



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0105

Bitácora: 32/HR-0011/10/20

NRA: LMT3203200013

Zacatecas, Zac., 09 de febrero de 2020.

## María del Socorro Anaya Estrada

### Representante Legal de Lear Mexicana Trim Operations, S. de R.L. de C.V.

Ejército Nacional #6525, El Marquez, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P.: 32607

Correo electrónico: bperez01@lear.com, EHSlegal@lear.com

Tel: (656) 6881100 Ext.: 3345, o (478) 1090161

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el Representante Legal de la empresa **Lear Mexicana Trim Operations, S. de R.L. de C.V.**, el día 06 de octubre de 2020 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0011/10/20.

Al trámite se anexó el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende lo siguiente:

- 1) Que la información que solicita modificar, conforme a lo manifestado en la Sección III, numeral 17, del Formato FF-SEMARNAT-093, se refiere a: **Incorporación de residuos generados**; el residuo peligroso que se incorpora es: **agua contaminada con cloro**, clave del residuo: **O**; se actualiza la cantidad de residuos biológico infecciosos por incremento en la generación del residuo derivado del uso de **guantes de nitrilo y cubre bocas** por COVID 19.
- 2) De acuerdo con lo señalado en el formato 16.4 que anexa a su solicitud, la cantidad anual de generación estimada de **agua contaminada con cloro** es de **2.0 ton**; se observa también en el mismo formato, que da de alta el residuo: **residuos electrónicos**, y la cantidad anual de generación estimada es de 0.5 ton.

Que la actividad principal de la empresa es de **"Fabricación y/o ensambles de partes y accesorios automotrices"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Boulevard Paseo de la Plata #1127, Parque Industrial Aeropuerto Sumar 1, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P.: 98519; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O1, O3	Aceite usado (productos lubricantes tales como aceites y grasas que no contienen agua)	0.500000
SO4	Basuras industriales no combustibles (productos no combustibles tales como arena, tierra, adhesivos, escombros, chatarra, cubetas)	0.500000
SO4	Lámparas fluorescentes	0.200000
SO4	Baterías de plomo ácido	0.020000
SO4	Balastras	0.020000
SO4	Pilas alcalinas	0.050000
O1	Agua con aceite	1.000000
SO2	Sólidos y/o piezas contaminados (productos tales como estopa, trapo, hilos, equipo de protección personal, cartón, plásticos y/o madera contaminados con aceite, grasas, pinturas o solvente)	2.000000
BI2	Objetos Punzocortantes	0.020000
BI4	Residuos no anatómicos	0.043000
S1	Pinturas con Solventes (pinturas en estado líquido, mezclado con solventes o pinturas concentrada o mezclada con solventes)	0.400000
SO4	Contenedores vacíos de diferentes tamaños de metal	0.800000
SO4	Contenedores vacíos de diferentes tamaños de plástico	
<b>Total</b>		<b>6.440000</b>





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0105

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
O4	Agua contaminada con cloro	2.000000
O	Residuos electrónicos	0.500000
<b>Total altas</b>		<b>2.500000</b>
<b>Total actualizado</b>		<b>8.940000</b>

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que no varía la categoría en la que está registrado como **Pequeño Generador<sup>1</sup>**, con el **NRA: LMT3203200013**
2. Este oficio se emite en apego a lo establecido en la **LGPGIR** y su Reglamento, y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el Promovente, en el trámite SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, presentado por el representante legal de la empresa **Lear Mexicana Trim Operations, S. de R.L. de C.V.**, el día 06 de octubre de 2020, cuyo contenido se presume cierto, atendiendo al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que ésta realice en ejercicio de sus atribuciones..
3. Por último, se le exhorta a seguir dando cumplimiento a las obligaciones que en materia de residuos peligrosos disponen la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, en lo que sea aplicable a su categoría como generador.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado del Despacho**

**Ing. José Luis Rodríguez León**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.  
Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: LMT3203200013  
JLRL/jacf

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

<sup>1</sup> LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos o toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Página 2 de 2

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. . C.P. 98000  
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

